MUNICIPALIDAD DE REQUINOA

DECRETO ALCALDICIO Nº 2494

AUTORIZA CONVENIO DE PAGO DE PATENTE COMERCIAL MOROSA.-

REQUINOA, Septiembre 03 de 2015.-

Esta Alcaldía decretó hoy lo siguiente:

CONSIDERANDO

La solicitud presentada por el contribuyente Sr. Francisco Antonio Soto Villalobos, quien solicita acogerse a convenio de pago de patente comercial morosa.-

VISTOS

Lo establecido en el artículo 62 del decreto Ley Nº 3.063 de 1979, modificada por Ley Nº 19.338 de fecha 30.05.95 de Rentas Municipales.

El Decreto Alcaldicio Nº 619 de fecha 18 de Mayo de 2006, que Aprueba Reglamento que indica.-

El Decreto Alcaldicio Nº 620 de fecha 18 de Mayo de 2006, que Aprueba Ordenanza que indica.-

El Decreto Alcaldicio Nº 1063 de fecha 15 de Julio de 2008, que Aprueba Modificación al Reglamento Municipal para la Celebración de Convenios de Pago por Contribuciones, Permisos y Derechos Municipales Morosos.-

El Decreto Alcaldicio Nº 2533 de fecha 26 de Octubre de 2010, que Modifica Ordenanza Municipal para la Cobranza de Contribuciones, Permisos y Derechos Municipales Morosos.-

Las facultades que me confiere la Ley Nº 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades, modificada por la Ley Nº 19.130 de 1992.

DECRETO

AUTORIZASE a celebrar convenio de pago por patente comercial morosa, al Sr. FRANCISCO ANTONIO SOTO VILLALOBOS, RUT. Nº período JULIO-DICIEMBRE 2015, de su giro "VULCANIZACION", ROL Nº 2000927, domiciliado comercialmente en Longitudinal Sur, Km. 92, Los Lirios, comuna de Requínoa.

El contribuyente pagará su deuda con los intereses y multas vigentes al mes de celebrar el presente convenio, con un 30% al contado y el saldo, pagadero en dos cuotas mensuales, iguales y sucesivas

La celebración del presente convenio, implicará la inmediata suspensión de los procedimientos de apremio respecto de la deuda en el comprendidas, esta suspensión operará mientras el deudor se encuentre dando cumplimiento y mantenga vigente su convenio de pago.

El deudor se comprometerá a pagar oportunamente la cuota estipulada en el convenio. El incumplimiento de estas obligaciones será causal suficiente para la caducidad del convenio de pago.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

mmmmy MARTA A. VILLARREAL SCÁRABELLO SECRETARIO MUNICIPAL

ANTONIO SILVA VARGAS ALCALDE

ASV/HHQ/MVS/FNM/OLP/olp.-